PGE Procuraduría General del Estado
Firmado digitalmente por CARUAJULCA QUISPE Maria Aurora FAU 20606497483 hard
Cargo: Procuradora General Del Estado
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.01.2026 17:01:41 -05:00

San Isidro, 13 de Enero del 2026

RESOLUCION N° D000013-2026-JUS/PGE-PG

VISTOS:

Las Resoluciones N.° 0112-2025-JNE y N.° 0844-2025-JNE, que aprueban los Reglamentos sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral; el Informe N.° D000016-2026-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; asimismo, es el ente rector del Sistema y constituye pliego presupuestal;

Que, conforme a lo dispuesto mediante el artículo 9 del Decreto Legislativo N.º 1326, la Procuraduría General del Estado es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, y autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones, y constituye pliego presupuestal;

Que, conforme al artículo 18 del citado decreto legislativo, concordado con el artículo 11 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS, el Procurador General del Estado es el presidente del Consejo Directivo, titular del pliego y funcionario de mayor nivel jerárquico de la Procuraduría General del Estado;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones a través de los reglamentos aprobados por Resoluciones de vistos ha señalado que ninguna entidad o dependencia pública podrá difundir publicidad estatal durante el periodo electoral, a menos que se encuentre justificada en razones de impostergable necesidad o utilidad pública; sin embargo, también se ha dispuesto de un procedimiento para que las entidades públicas puedan solicitar autorización previa para efectuar publicidad estatal por radio o televisión, sólo si se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública; solicitud que debe ser efectuada por el titular del pliego correspondiente o a quien este faculte;

Que, de igual forma para el procedimiento de reporte posterior sobre la publicidad estatal difundida a través de medios distintos a la radio o la televisión que no requiere de autorización previa, también se ha dispuesto que el formato de dicho reporte deba ser realizado por el titular del pliego o a quien este faculte;

Que, de acuerdo al artículo 10 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, aprobado por Resolución N.º D000881-2025-JUS/PGE-PG, la Procuraduría General está a cargo del/la Presidente/a Ejecutivo/a (procuradora general del Estado) siendo la máxima autoridad, titular del pliego y representante legal de la Procuraduría General del Estado. En tanto, el artículo 12 del citado documento de gestión, señala que la Gerencia General es la más alta autoridad administrativa de la Procuraduría General del Estado; y actúa como nexo de coordinación entre la Alta

PGE Procuraduría General del Estado
Firmado digitalmente por TAPIA FLORES Rosario Esther FAU 20606497483 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.01.2026 14:13:30 -05:00

PGE Procuraduría General del Estado
Firmado digitalmente por GOMEZ ZAPATA Mery Liliana FAU 20606497483 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.01.2026 12:30:08 -05:00

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: EMLYNQF "

Dirección y los órganos de administración interna, así como de enlace con otras entidades en el ámbito de sus funciones;

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala que las entidades pueden delegar la competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, siendo indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, las atribuciones para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso y las atribuciones a su vez recibidas en delegación; de esta manera, el marco legal reconoce la posibilidad de trasladar funciones de un órgano a otro al interior de una misma entidad, a fin agilizar los procesos institucionales;

Que, mediante el informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, siendo que los propios reglamentos sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, establecen la posibilidad que el titular del pliego, pueda delegar la facultad de representación y suscripción de los formatos en los procedimientos de autorización previa para publicidad estatal por radio o televisión y de reporte posterior; se advierte que la procuradora general del Estado como titular del pliego se encuentra habilitada legalmente para que mediante acto resolutivo delegue dicha facultad a la Gerencia General, considerando su condición de más alta autoridad administrativa y ser nexo con otras entidades;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; la Resolución N° 0112-2025-JNE, que aprueba el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral; la Resolución N° 0844-2025-JNE, que aprueba el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral; y, la Resolución N.° D000881-2025-JUS/PGE-PG, aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación a la Gerencia General
Delegar en el Gerente General, la siguiente facultad y/o atribución:

Representar a la Procuraduría General del Estado en los procedimientos de autorización previa para publicidad estatal por radio o televisión; y procedimientos de reporte posterior, que se tramiten ante el Jurado Nacional de Elecciones y/o Jurados Electorales Especiales, para tal efecto:

a) Podrá presentar el Formato de solicitud de autorización previa de publicidad estatal, en razón de necesidad o utilidad pública en periodo electoral, y el Formato de solicitud de autorización previa de publicidad estatal en razón de impostergable necesidad o utilidad pública en periodo electoral, al Jurado Electoral Especial – JEE, de acuerdo a lo establecido en la normativa sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones.
b) Podrá presentar el Formato de reporte posterior de publicidad estatal en razón de necesidad o utilidad pública en periodo electoral y el Formato de reporte posterior de publicidad estatal en razón de impostergable necesidad o utilidad

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: EMLYNQF "

pública en periodo electoral al Jurado Electoral Especial – JEE, de acuerdo a lo establecido en la normativa sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones.

Las facultades otorgadas precedentemente, incluyen la facultad de suscribir y remitir todos los documentos que resulten necesarios para solicitar la autorización previa o efectuar el reporte posterior de publicidad estatal, incluyendo formatos, anexos, entre otros de similar naturaleza en el marco de lo dispuesto en la normativa sobre la materia. Asimismo, las facultades delegadas incluyen la realización de toda acción orientada al levantamiento de observaciones, interposición de recurso de apelación, así como el cumplimiento de las disposiciones y medidas correctivas que, de ser el caso, ordena el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a las competencias establecidas en los Reglamentos sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Período Electoral, aprobados por Resoluciones N.° 0112-2025-JNE y N.° 0844-2025-JNE.

Artículo 2.- Deber de Informar

La Gerencia General debe informar a la Presidencia Ejecutiva los actos que emitan como producto de la presente resolución, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento de cada periodo electoral.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución a las unidades orgánicas de la entidad, para su conocimiento y fines.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE
PROCURADORA GENERAL DEL ESTADO
Procuraduría General del Estado

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: EMLYNQF "